

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 157/1988

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO :

I.- Que por Acordada n° 70/88 se efectuó la actualización dispuesta por el art. 63 de la Ley 1504, con aplicación desde el 1° de mayo de 1988 hasta el presente.

II.- Que conforme la norma citada corresponde realizar la actualización que regirá para el semestre comprendido entre noviembre/88 y abril/89.

III.- Que de acuerdo con los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los precios mayoristas no agropecuarios para los meses de marzo de 1988 y setiembre de 1988 son -respectivamente- de 743.813,2 y 2.330.818,2, correspondiendo por tanto aplicar el coeficiente 3,13.

IV.- Que multiplicado dicho coeficiente por los montos establecidos en los arts. 37 y 41 de la Ley 1504, se obtienen las siguientes cantidades:

Art. 37°: "... de australes ochenta y uno con veintiocho (A 81,28) a australes ciento treinta y cuatro con noventa y seis (A 134,96)".

Art. 41°: "... de australes ochenta y uno con veintiocho (A 81,28) a australes ciento treinta y cuatro con noventa y seis (A 134,96)".

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Reajustar los montos establecidos en las normas legales mencionadas en el considerando IV de la presente, en la forma allí establecida, los que regirán en el semestre noviembre/88 y abril/89.

2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - MULET – Juez Subrogante STJ.

MAJO - Secretario STJ.